



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintinueve (29) de julio dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2021 00685 00
PROCESO	VERBAL NULIDAD ABSOLUTA DE CONTRATO
DEMANDANTE	ADELAIDA VIVARES MACIAS CC 21.364.992
DEMANDADOS	GABRIEL JAIME LEMUS BERNAL CC 70.515.795 MARIA DEL CARMEN LEMUS BERNAL C.C. 43.026.445 RAÚL FERNANDO LEMUS BERNAL C.C. No. 71.712.651 MARTA LUCIA LEMUS BERNAL 21.384.132 CARLOS EDUARDO LEMUS BERNAL C.C. 71.583.908 de MAURICIO ALBERTO LEMUS BERNAL C.C. No. 3.352.512
DECISION	INADMITE DEMANDA

Se inadmite esta demanda para que en el término de cinco (05) días, la parte actora cumpla los requisitos exigidos, so pena de rechazo, de conformidad con lo establecido con el artículo 90 del Código General del Proceso.

1. Determinará de forma concreta las pretensiones declarativas y de condena que se invocan.
2. Fundamentar en los hechos y en derecho la causa que da origen a la nulidad absoluta que se plantea.
3. Deslindar de los hechos consideraciones jurídicas.
4. En relación con la pretensión tercera, se deberá estimar y acreditar los perjuicios que se invocan, dando a su vez cumplimiento al artículo 206 del C. General del Proceso, relativo al juramento estimatorio.
5. Indicará sobre qué hechos específicos declararán los testigos (Art. 212 del C. G. del P.)
6. Adjuntar auto de apertura de sucesión de Jose Antonio Lemus. El texto que se adjunta consta ilegible.
7. Adjuntar constancia de haberse dado cumplimiento a lo previsto en el artículo 6 del Decreto 806/2020 **“el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados”**.

**PARA SUBSANAR LOS ANTERIORES REQUISITOS DE LA DEMANDA NO SE ADMITE
MEMORIAL ANEXO. SE DEBERÁ REPRODUCIR LA DEMANDA, EN GARANTÍA DEL
DERECHO DE CONTRADICCIÓN Y DEFENSA DE LAS DEMANDADAS.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ**

k-1

Firmado Por:

**ROBERTO JAIRO AYORA HERNANDEZ
JUEZ**

JUZGADO 027 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d83e6a68047ba11873181788b1407a5bca5b20fd29b57f261578af74daedc053

Documento generado en 29/07/2021 08:49:08 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**